



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA
Barrio las Delicias Carrera 65 #30-35 Edificio Castellana Mall 5to Piso. Telefax.
J01pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C; veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

MEDIO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 13001-31-07-001-2025-00080-00

ACCIONANTES: [REDACTED]

ACCIONADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024

DECISIÓN: ADICIONA AUTO ADMISORIO

INFORME DEL OFICIAL MAYOR

Paso al Despacho del señor Juez memorial de la fecha, presentado por la señora [REDACTED] accionantes dentro de la acción de tutela de la referencia, mediante el cual solicitan la adición del Auto Admisorio de fecha 19 de agosto de 2025. Sírvase proveer.

Gladis Bossa Cartuiste

GLADIS BOSSA CARTUISTE

Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA.

Se presentó por parte de los accionantes, memorial solicitando la adición del Auto Admisorio de fecha diecinueve (19) de agosto de 2025, mediante el cual este Despacho admitió la acción de tutela de la referencia y decretó medida provisional.

En dicho escrito se plantean tres peticiones concretas:

1. **Que se fije un término perentorio de doce (12) horas** para el cumplimiento de la medida provisional ordenada.
2. **Que se vincule a los demás aspirantes** al empleo denominado Fiscal Delegado ante los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales, código I-104-M-01-(448), como terceros con interés.
3. **Que se ordene la publicación de la demanda y sus anexos en la plataforma SIDCA 3**, para garantizar la publicidad del trámite constitucional en curso.

Al respecto, el Despacho considera:

En cuanto a la **primera petición**, se observa que mediante auto del 19 de agosto de 2025 se dispuso: *“DECRETAR, como medida provisional y mientras se resuelve de fondo la presente acción de tutela, que la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 permitan a los accionantes MARÍA ISABEL GUERRA BLANQUICETT y LEONARDO JAVIER BARRIOS BUSTILLO presentar la prueba escrita del Concurso de Méritos FGN 2024, prevista para el día 24 de agosto de 2025, advirtiendo que, en caso de que la presente acción de tutela resulte*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA
Barrio las Delicias Carrera 65 #30-35 Edificio Castellana Mall 5to Piso. Telefax.
j01pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

desfavorable en primera o segunda instancia, la prueba presentada se tendrá como no realizada y no producirá efecto alguno en el concurso.”

La medida provisional ordenada fue clara y perentoria, debiendo cumplirse de manera inmediata y, en todo caso, antes del **24 de agosto de 2025**, fecha en la cual está prevista la realización de la prueba escrita. Por tanto, fijar un término adicional resulta innecesario.

Para mayor claridad, se precisa que la medida provisional decretada mediante Auto Admisorio de fecha 19 de agosto de 2025, es **cumplimiento inmediato**, conforme al artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

Así las cosas, la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 deberán habilitar de manera inmediata a los accionantes en la plataforma y en la logística del concurso, a fin de que los accionantes puedan presentar la prueba escrita prevista para el día 24 de agosto de 2025.

Por otro lado, frente a las demás solicitudes, se tiene que la Corte Constitucional ha señalado:

“El juez constitucional, como director del proceso, está obligado a -entre otras cargas- integrar debidamente el contradictorio, vinculando al trámite a aquellas personas naturales o jurídicas que puedan estar comprometidas en la afectación ius fundamental y en el cumplimiento de una eventual orden de amparo, para que en ejercicio de la garantía consagrada en el artículo 29 superior, puedan intervenir en el trámite, pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda, aportar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes, y en fin, hacer uso del arsenal defensivo que ofrece el ordenamiento jurídico” (Corte Constitucional, Sentencia SU116-18).”

En cuanto a la **segunda petición**, se considera procedente la vinculación de los demás aspirantes al cargo convocado **Fiscal delegado ante los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales, código I-104-M-01-(448)**, en aras de garantizar su derecho de defensa y evitar eventuales nulidades.

Respecto de la **tercera petición**, también se estima procedente, dado que la publicación en el SIDCA 3 facilita la publicidad del proceso y asegura que terceros interesados tengan conocimiento oportuno del trámite.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: ACLARAR que la medida provisional impartida en el Auto Admisorio de fecha **19 de agosto de 2025** es de **cumplimiento inmediato** y, en todo caso, deberá ejecutarse **antes del 24 de agosto de 2025**, fecha señalada para la realización del examen.

SEGUNDO: ADICIONAR el Auto Admisorio de 19 de agosto de 2025 en el sentido de VINCULAR como terceros con interés a los demás aspirantes inscritos al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS MUNICIPALES identificado con el código OPECE I-104-M-01-(448), para garantizar



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA
Barrio las Delicias Carrera 65 #30-35 Edificio Castellana Mall 5to Piso. Telefax.
J01pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

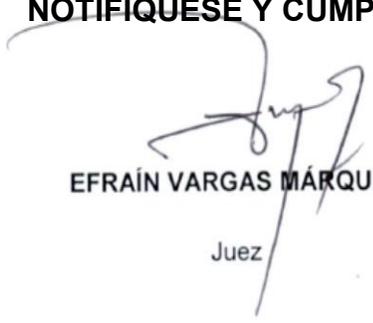
su derecho de defensa dentro de la presente acción de tutela.

PARÁGRAFO: OFÍCIAR a la Fiscalía General de la Nación y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, para que en el término de un (1) día remitan a los correos electrónicos registrados de las personas que conforman la lista de aspirantes inscritos al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES Y PROMISCUOS MUNICIPALES, código I-104-M-01-(448), el escrito de tutela y el Auto Admisorio, con el fin de que puedan, si así lo consideran, ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro del presente trámite.

TERCERO. ADICIONAR igualmente el Auto Admisorio de 19 de agosto de 2025 en el sentido de ORDENAR a la fiscalía general de la Nación y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 que procedan a publicar en la plataforma SIDCA 3 la demanda de tutela y sus anexos, como medida de publicidad del presente trámite constitucional, a fin de que terceros interesados puedan conocer de su existencia.

CUARTO. NOTIFICAR la presente providencia a las partes accionadas, a los vinculados y a quienes resulten interesados, por el medio más expedito, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EFRAÍN VARGAS MÁRQUEZ

Juez